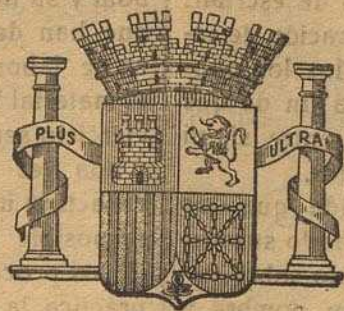


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 3.157

Don Antonio Gil Alvarez, Oficial primero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la confección y dirección del Repartimiento General de Utilidades du este término municipal del ejercicio actual.

Hago saber: Que durante quince días, hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto al público el Repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al año actual, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, pudiendo durante el mismo y tres días hábiles más, interponer las reclamaciones, que estimen pertinentes los que se consideren agraviados. Belalcázar a 20 de Julio de 1932.—Antonio Gil.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.101

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad. Hago saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento la provisión en propiedad mediante oposi-

ción de una plaza de Inspector municipal Veterinario dotada con el haber anual de 4.815'33 pesetas, se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición a dicha plaza, enviarán sus solicitudes documentadas a este Ayuntamiento hasta el día once del próximo mes de Agosto en que cumple el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 7 del actual; y las oposiciones tendrán lugar el día diez y ocho del próximo mes de Septiembre.

El Reglamento y programa que han de regir en dichas oposiciones, se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento a la disposición de quien los solicite.

Peñarroya-Pueblonuevo 16 de Julio de 1932.—F. Carrión.

REGLAMENTO Y PROGRAMA

que han de regir para la provisión de una plaza de Inspector municipal Veterinario de Peñarroya-Pueblonuevo mediante oposición libre entre Veterinarios

REGLAMENTO

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición a la plaza de Inspector municipal Veterinario será preciso que los aspirantes acrediten hallarse en posesión de las siguientes circunstancias:

a) Ser español o naturalizado en España.

b) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida ejercer el cargo.

d) Poseer el título de Veterinario o certificado de terminación de estudios de esta carrera.

El primero de estos requisitos se acreditará mediante la partida de nacimiento del Registro civil y cédula personal del ejercicio corriente, el segundo con certificación de la Dirección de Penales, el tercero con certificación facultativa legalizada y el cuarto con el título de Veterinario, copia legalizada del mismo o certificado que se cita en la disposición d).

Artículo 2.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones serán escritas de puño y letra de los interesados en papel sellado de 1'50 pesetas y dirigidas al señor Alcalde de Peñarroya-Pueblonuevo, acompañadas de los documentos justificativos a que se refiere el artículo anterior y de los que estimen oportunos justificando sus méritos y servicios.

Artículo 3.º Los aspirantes a tomar parte en estas oposiciones enviarán sus solicitudes documentadas dentro del plazo legal fijado, al Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.

Artículo 4.º El Tribunal de oposición estará formado por el Inspector provincial Veterinario, que actuará de Presidente, el Jefe de la Sección de Veterinaria del Instituto provincial de Higiene, un catedrático de la Escuela de Veterinaria de Córdoba y un con-

cejal de Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo, como delegado de éste. Estos tres últimos señores serán vocales y de ellos uno actuará de Secretario.

Artículo 5.º Con la suficiente antelación a la fecha en que hayan de dar comienzo los ejercicios, el Ayuntamiento de Peñarroya Pueblo nuevo, remitirá al Presidente del Tribunal una relación de los aspirantes a tomar parte en la oposición, con todos los documentos que presentaren. Recibidos estos expedientes la Presidencia reunirá al Tribunal cuantas veces sea necesario para examinarlos y eliminar a los aspirantes que no justifiquen reunir las circunstancias exigidas. El Tribunal podrá sin embargo admitir condicionalmente a los solicitantes cuya documentación adoleciera de algún defecto, que subsarán antes de dar comienzo las oposiciones. Hecho este trabajo por el Tribunal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el cartel de anuncios del local donde hayan de celebrarse las oposiciones, en Peñarroya Pueblonuevo, la lista de los aspirantes admitidos, citándoles al mismo tiempo para el día y hora en que hayan de dar comienzo los ejercicios.

Artículo 6.º Los aspirantes admitidos abonarán antes de comenzar los ejercicios 30 pesetas en metálico en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo para gastos de estas oposiciones.

Artículo 7.º Los aspirantes que no

concurrieran puntualmente al acto para que fueron citados quedarán excluidos de las listas de opositores; los que justifiquen hallarse enfermos, con certificación facultativa y el Tribunal lo estime justificado, se les señalará un plazo para que actúen dentro de la fecha del ejercicio correspondiente. De no actuar por seguir enfermos quedarán definitivamente eliminados de las oposiciones.

Artículo 8.º El Secretario del Tribunal redactará y firmará el acta de cada sesión que autorizará con su visto bueno el Presidente, y serán leídas por aquél ante el Tribunal, al comenzar la sesión inmediata. Las actas de constitución del Tribunal y la de calificación definitiva de los opositores, serán firmadas por todos los señores jueces.

Artículo 9.º Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces del Tribunal, con arreglo a una escala de uno a 10 puntos. El total obtenido por cada opositor dará la calificación del ejercicio. El opositor que no obtuviera en cualquier ejercicio 20 puntos será inhabilitado para continuar los ejercicios.

Artículo 10. Estas oposiciones constarán de tres ejercicios:

El primero consistirá en la redacción por escrito e incomunicación durante cuatro horas como máximo, sin libros ni apuntes, de una memoria sobre un tema de los designados al efecto en el programa de este ejercicio y sacado a la suerte por uno de los opositores que ellos mismos designarán. Las cuestiones que abarque el tema desarrollado en este primer ejercicio, serán eliminadas del segundo.

El segundo, en la contestación oral de 5 temas sacados a la suerte por el actuante, a los que se refiere el programa del segundo ejercicio.

Cada opositor empleará como máximo 50 minutos y como mínimo 25, en el desarrollo de este ejercicio. El que dejare sin contestar alguna de las preguntas reglamentarias o invirtiera menos tiempo del límite mínimo quedará eliminado de la oposición.

El tercero, será eminentemente práctico y consistirá en practicar un análisis bacteriológico, serológico, histopatológico u otro a los que se refiere el programa de este ejercicio.

Artículo 11. El día señalado para dar comienzo los ejercicios, se constituirá el Tribunal en sesión pública y el Presidente dispondrá que se dé lectura por el Secretario en voz alta de la lista de los opositores admitidos. Los que no estuvieren presentes serán excluidos de las oposiciones.

Acto seguido el Secretario depositará en el bombo tantas bolas como temas comprenda el programa del primer ejercicio y el opositor designado sacará una bola y leerá en voz alta el número de ella, número que ratificarán el Presidente y el Secretario del Tribunal y los vocales y opositores que lo deseen. El tema de igual número al de la bola sacada servirá para redactar la memoria que han de escribir a la vez todos los

opositores, a los que se les dará cuartillas timbradas y recado de escribir. Durante el tiempo de duración de este ejercicio, serán vigilados los opositores por el Tribunal, a fin de que no puedan comunicarse entre sí, ni consultar libros ni apuntes.

Artículo 12. A medida que los opositores vayan terminando sus memorias las entregarán bajo sobre cerrado y firmado con su nombre y apellidos rubricándolos, al Secretario del Tribunal, que los guardará y custodiará.

Artículo 13. Terminada la incomunicación y entregadas las memorias, se reunirá de nuevo el Tribunal en sesión pública, para designar por sorteo el orden en que han de actuar los opositores en los ejercicios sucesivos.

Artículo 14. Los opositores previamente citados por el Tribunal darán lectura a sus Memorias ante el Tribunal y en sesión pública. Estos trabajos serán recogidos y conservados por el Secretario a medida que sus autores los vayan leyendo.

Artículo 15. Verificado el ejercicio de lectura de Memorias de cada sesión pública, el Tribunal, reunido en sesión secreta calificará los opositores en la forma señalada en el artículo 9.

Hecho el escrutinio se expondrá al público en lista firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la relación de los opositores aprobados y la puntuación obtenida en este ejercicio.

Al mismo tiempo se anunciará el día y hora para la celebración del siguiente ejercicio.

Artículo 16. En forma igual que para el primer ejercicio el Secretario depositará en 5 bombos al comenzar el segundo, tantas bolas numeradas como temas comprenda cada sección del programa de este ejercicio.

Seguidamente el opositor a quien corresponda actuar extraerá de cada bombo, una bola, leyendo en voz alta el número y entregándolas al Secretario para su confrontación con los temas del programa.

Confrontados y anotados los temas extraídos, comenzará el opositor a explicar las materias a que se refieren por el orden del programa oficial que le entregará el Secretario. Estos temas no pueden volver al bombo correspondiente hasta el siguiente día, para evitar repeticiones posibles de otro opositor.

Artículo 17. Terminadas cada una de las sesiones del segundo ejercicio el Tribunal se reunirá en sesión secreta para hacer el escrutinio de los puntos obtenidos por cada actuante y como en el anterior ejercicio se pondrá al público la lista de los opositores aprobados, con la puntuación obtenida por cada uno.

Artículo 18. El tercer ejercicio se practicará del siguiente modo: los opositores actuarán por grupos de igual número. Después se echarán en un bombo tantas bolas como número de temas comprenda el programa de este ejercicio. Sacarán por el

mismo sistema del ejercicio 1.º una bola y su número decidirá la materia que han de desarrollar en la práctica de laboratorio. Se les entregará el material necesario que soliciten. El ejercicio será vigilado por el Tribunal y una vez terminado cada opositor redactará una memoria lo más concisa posible en la que haga referencia de los procedimientos seguidos en la práctica, la que a más de la comprobación por el mismo Tribunal por cuanto a la soltura del opositor al desenvolverse en el laboratorio, servirá para puntuar en este ejercicio, puntuación que se hará como en los anteriores e igualmente será expuesta al público.

Artículo 19. Terminando el ejercicio anterior y con él las oposiciones el Tribunal se constituirá en sesión secreta, para proceder a la calificación definitiva y a la relación de la correspondiente propuesta. Al efecto se sumarán los puntos obtenidos por cada opositor en los tres ejercicios y se redactará la lista de los mismos por el orden de la puntuación obtenida.

Artículo 20. Si dos opositores obtuvieran el mismo número de puntos total, el Tribunal dará prelación al de más méritos acreditados.

Artículo 21. La lista a que se refiere el artículo 19 será firmada por todos los Jueces del Tribunal y constituirá la propuesta que se elevará al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. A la vez se acompañarán todos los comprobantes de las oposiciones, las actas de las sesiones celebradas, copias de anuncios, Memorias redactadas por los opositores, y listas parciales de calificación y los expedientes personales de los opositores.

La copia de la lista a que se refiere el artículo 19 se expondrá al público para general conocimiento, firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.

PROGRAMA

Tema 1.º Los microbios. Características de los mismos y fisiología. Acción del medio sobre los microbios. Acción de los microbios sobre el medio. Medios inertes y medios vivos.

Tema 2.º Teorías de la infección. Orígenes de la infección. Heteroinfección y autoinfección. Penetración de los agentes infecciosos en el organismo. Patogenia de la infección. Acción directa de los microbios. Toxinas. Variaciones de la virulencia.

Tema 3.º Teorías de la inmunidad. Inmunidad: sus clases. Mecanismo de la inmunidad adquirida. Aplicaciones de la inmunidad.

Tema 4.º Tuberculosis. Estudio clínico de esta enfermedad. (Definición. Historia. Bacteriología. Estudio experimental, Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología (en la especie más receptible). Diagnóstico clínico, experimental y bacteriológico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Vacunaciones y medidas sanitarias.

La tuberculosis en la inspección de reses sacrificadas.

Tema 5.º Fiebre aftosa. Estudio clínico de esta infección y criterio del veterinario en la inspección de reses sacrificadas.

Tema 6.º Perinumonía exudativa contagiosa. Estudio clínico de esta infección y criterio del veterinario en la inspección de reses sacrificadas padeciendo esta enfermedad.

Tema 7.º Coriza gangrenosa. Carbunco sintomático y Peste bovina. Estudio clínico de estas infecciones y bajo el punto de vista sanitario en la inspección de carnes.

Tema 8.º Carbunco bacteridiano. Estudio clínico de esta infección y en la inspección de carnes.

Tema 9.º Fiebre de Malta. Estudio clínico de esta infección y criterio del veterinario en la inspección de carnes.

Tema 10. Viruela. Estudio clínico de esta infección y bajo el punto de vista de la inspección de reses de abasto.

Tema 11. Pulmonía contagiosa del cerdo. Estudio clínico de esta infección y en la inspección de reses de abasto público.

Tema 12. Peste porcina. Estudio clínico de esta infección y bajo el punto de vista sanitario en la inspección de reses de abasto.

Tema 13. Mal rojo del cerdo. Estudio clínico de esta infección y bajo el punto de vista sanitario en la inspección de reses de abasto.

Tema 14. Rabia. Estudio clínico de esta infección.

Tema 15. Durina. Estudio clínico de esta infección.

Tema 16. Muermo. Estudio clínico de esta infección.

Tema 17. Influenza equina. Estudio clínico de esta infección.

Tema 18. Cólera de las aves y tifus y difteria o viruela de las mismas. Estudio clínico de estas infecciones y en la inspección de las sacrificadas para abasto público.

Tema 19. Triquinosis. Estudio clínico de esta enfermedad parasitaria. La triquinosis en la inspección de carnes.

Tema 20. Cisticercosis. Distomatosis y Estrongilosis. Estudio clínico de estas enfermedades parasitarias, y en la inspección de reses de abastos.

Tema 21. Acariasis en general. Estudio clínico de las diversas sarnas en las especies domésticas más receptibles.

Tema 22. Análisis físico, químico, bacteriológico e histopatológico de las carnes bajo el punto de vista sanitario.

Tema 23. Análisis físico, químico, bacteriológico y citológico de leches, quesos y mantecas, en la inspección sanitaria.

Tema 24. Inspección y reconocimiento sanitario de frutas, legumbres y verduras y hongos comestibles para el abasto público.

Tema 25. Inspección y reconocimiento de preparados de carne, pescado, embutidos y conservas en general y alteraciones que pueden presentar.

Tema 26. Alimentación racional de los animales domésticos. Naturaleza y papel del alimento. Composición de los alimentos.

Tema 27. Racionamiento: Sus bases. Relación nutritiva. Propiedades físicas y estructura de los alimentos. Potencia digestiva de los animales. Materia seca de la ración. Volumen. Bases económicas. Posibilidad de las sustituciones.

Tema 28. Herencia. Naturaleza de la herencia. Teorías. Divisiones. (Unilateral. Mesalianza inicial. Bilateral. Influencia de los padres en el producto. Herencia atávica. Homo crónica y Homotópica. Heterotópica y Patológica.

Tema 29. Consanguinidad. Hipótesis. Teorías y Leyes. Uniones consanguíneas. Aplicaciones prácticas de la consanguinidad. Refrescamiento de sangre. Selección. Sus clases: Conservadora y progresiva. Ejemplos y prácticas de la selección. Libros genealógicos.

Tema 30. Gimnástica funcional. Teoría, divisiones, importancia y límites. Gimnástica funcional del sistema nervioso. Zoología. Principios y reglas. Amaestramiento. Gimnástica funcional de las funciones de nutrición y de reproducción. Su antagonismo relativo. Gimnástica funcional del aparato digestivo. Precocidad. Teoría zootécnica. Resultados. Gimnástica funcional de las glándulas mamarias.

EJERCICIO SEGUNDO. (ORAL)

SECCIÓN PRIMERA

Higiene

Tema 1.º Concepto general de la Higiene. Suelo: sus propiedades físico-químicas. Constitución mineralógica, saneamiento y mejora.

Tema 2.º Consideraciones generales desde el punto de vista higiénico sobre construcción de las habitaciones de los animales domésticos, de mataderos y chacinerías.

Tema 3.º Atmósfera. Condiciones higiénicas. Agentes atmosféricos. Alteraciones. Climatología. Particularidades físicas y biológicas de los distintos climas.

Tema 4.º Alimentación racional de los animales domésticos. Clasificación y estudio de los productos alimenticios. Causas que influyen en el valor nutritivo de los alimentos.

Tema 5.º Fundamentos del equilibrio nutritivo. El organismo y su nutrición. Proteínas, hidratos de carbono y grasas. Celulosa. Vitaminas. Principios minerales.

Tema 6.º Higiene y preparación de las sustancias alimenticias. Conservación de los alimentos. Alteraciones y sofisticaciones. Sustituciones alimenticias. Teoría y práctica de las sustituciones.

Tema 7.º Consideraciones acerca del régimen alimenticio. Ración y balanceo. Relación nutritiva y coeficiente de digestibilidad.

Tema 8.º Aguas: caracteres de las aguas potables. Su clasificación. Mares orgánicas y organismos de las

aguas. Corrección y conservación de las aguas.

Tema 9.º Análisis físico, químico bacteriológico de las aguas.

SECCIÓN SEGUNDA

Practicultura y Zootecnia

Tema 1.º Concepto general de prados pastizales y dehesas. Prados naturales: su división. Utilidad y rendimiento.

Tema 2.º Prados artificiales: su división. Ventajas sobre los naturales. Cultivo y rendimiento.

Tema 3.º Plantas leguminosas y gramíneas de los prados artificiales. Especies principales. Cualidades agrícolas, necesidades, siembra, cuidados de vegetación y rendimiento. Valor nutritivo y aplicación en la alimentación de las especies animales.

Tema 4.º Plantas de tubérculos y raíces alimenticias. Especies principales. Epocas y detalles someros de plantación, cuidados, recolección y rendimiento. Valor nutritivo y aplicaciones en la alimentación animal.

Tema 5.º Explotación y conservación de los prados. Henificación, ensilage, plantas e insectos perjudiciales a los prados. Medios de combatirlos.

Tema 6.º Economía zootécnica. Definición y división. Economía zootécnica analítica. Agentes de la producción. La zootecnia como industria lucrativa. Funciones económicas de los animales domésticos.

Tema 7.º Economía zootécnica sintética. Organización zootécnica. Sistema de explotación pecuaria. Administración y contabilidad zootécnica.

Tema 8.º Etnología zootécnica. La belleza en zootecnia. Métodos de apreciación zootécnica. Zoometría: importancia y aplicaciones. Apreciación del rendimiento de las distintas especies domésticas como base selectiva.

Tema 9.º Del género: características. De la especie: nociones y definición según las características morfológica, fisiológica y mixta.

Tema 10.º De la raza, subraza y variedad, familia e individuo. Polimorfismo sexual evolutivo y zootécnico. De la individualidad.

Tema 11.º De la herencia en zootecnia. Divisiones propuestas. Leyes, formas y aplicaciones. Juicio crítico de la herencia en zootecnia.

Tema 12.º Métodos de reproducción: su enumeración y seriación. Consanguinidad y refrescamiento de sangre. Selección: modalidades, ventajas e inconvenientes.

Tema 13.º Cruzamiento: opiniones, teoría y aplicación. Mestizos: designación y representación convencional de los mismos. Utilidad y precauciones que requiere y errores acerca de la finalidad de esta forma de cruzamiento. Modalidades y práctica del mestizaje.

Tema 14.º Hibridación: Condiciones necesarias. Infecundidad relativa de los híbridos. Modos y causas. Caracteres de los híbridos.

Tema 15.º Gimnástica funcional.

Gimnástica funcional aplicada a la especialización de las aptitudes.

Tema 16.º Los animales como productores de carne. Condiciones adecuadas y régimen de los animales. Métodos límites convenientes de engorde. Intensivo y extensivo. Períodos y aplicación de los animales gordos. Categorías de las carnes. Importancia de esta producción.

Tema 17.º Producción de leche. Teoría de esta producción. Condiciones adecuadas y régimen de las hembras destinadas a la producción láctea. Métodos intensivo y extensivo. Del ordeño: influencia de esta práctica en la producción y calidad de la leche.

Tema 18.º Producción de lanas, pelos y plumas. Importancia de cada una. Razas predominantes. Obtención, rendimiento, clasificación y aptitudes.

Tema 19.º Los motores animales. El trabajo en sus relaciones con la alimentación. Rendimiento comparativo de los motores de sangre y medios de apreciarlo. Trabajo de los animales de silla y tiro.

Tema 20.º Razas caballares españolas. Caracteres y área geográfica. Aptitudes. Principales razas de silla y tiro ligero y pesado. Razas caballares árabe e inglesa. Caracteres y aptitudes.

Tema 21.º Razas asnales españolas. Caracteres y área geográfica. Ganado mular español: caracteres, aptitudes, bellezas y defectos.

Tema 22.º Razas bovinas españolas. Caracteres y aptitudes. Explotación y mejora. Principales razas bovinas extranjeras para la producción de carne, leche y manteca.

Tema 23.º Razas ovinas y caprinas nacionales. Caracteres y aptitudes. Explotación y mejora. Principales razas extranjeras.

Tema 24.º Razas porcinas nacionales. Caracteres y medios de explotación. Principales razas porcinas extranjeras.

Tema 25.º Avicultura. Gallinas españolas y extranjeras principales. Aptitudes y medios de explotación. Sistemas de explotación.

Tema 26.º Cunicultura. Cría y explotación del conejo como productor de carne y pelo. Razas más notables españolas y extranjeras.

Tema 27.º Sericultura y apicultura. Explotación industrial del gusano de la seda y de la abeja.

SECCIÓN TERCERA

Bacteriología e Histopatología

Tema 1.º Estudio y manejo del microscopio.

Tema 2.º Examen microscópico sin coloración. Métodos de la gota pendiente, del cultivo en célula, en poxita, objetos cóncavo o en cámara húmeda.

Tema 3.º Examen microscópico coloreado. Métodos de coloración sencilla. Coloraciones especiales de Gram y Zhielch. Coloración de esporos y flagelos.

Tema 4.º Ultramicroscopia. Dibu-

jo y fotografía microscópica. Aparatos de proyección.

Tema 5.º Autopsias. Manera de recoger productos patológicos. Métodos y cuidados. Técnica e instrucciones para su obtención y envío al laboratorio pus, serosidad, moco, orina, sangre, leche y productos epidérmicos.

Tema 6.º Medios de cultivo. Siembra. Aislamiento de microbios anaeróbios y aeróbios. Animales de laboratorio y producto de inoculación.

Tema 7.º Bacterias: morfología y biología. Clasificación. Virus filtrables. Concepto, naturaleza y acción patógena de estos gérmenes.

Tema 8.º Infecciones e infectaciones. Autoinfección y heteroinfección. Infecciones puras y mixtas. Reacciones generales y locales de la infección.

Tema 9.º Antígenos, anticuerpos y fermentos. Anafilaxia y alergia.

Tema 10.º Inmunidad: sus clases. Estudio de la inmunidad natural. Mecanismo de la inmunidad adquirida. Teorías que la explican.

Tema 11.º Inmunoterapia. Sueroterapia. Preparación de los animales donantes. Sueros antitóxicos y antimicrobianos en Veterinaria. Técnica sueroterápica. Fenómenos séricos.

Tema 12.º Reacciones serológicas: su enumeración y seriación. Aplicaciones biológicas.

Tema 13.º Vacunoterapia. Concepto de vacuna y vacunación. Inmunización por virus, por gérmenes vivos, atenuado y muertos. Portoxinas, anatoxinas y extractos bacterianos. Autovacunas y autovirus.

Tema 14.º Histopatología. Análisis histopatológico de carnes y productos de chacinería. Micrótomos y técnica de su manejo.

Tema 15.º Coloración de tejidos y órganos por el método de Gallego. Investigación del B. de Koch en los tejidos orgánicos. Investigación de corpúsculos de Negri.

Tema 16.º Procedimientos histológicos de investigación de órganos en los productos de chacinería. Análisis citológico de una muestra de leche.

SECCIÓN CUARTA

Inspección bromatológica

Tema 1.º Inspección sanitaria de los alimentos de origen animal. Alteraciones y propiedades tóxicas, que pueden presentar. Putrefacción, descomposición y fermentación. Desnaturalización de los alimentos impropios para el consumo público.

Tema 2.º Carnes enfermas, microbianas, parasitarias, insalubres, repugnantes y poco nutritivas. Técnica de la inspección y resoluciones que procedan en cada caso.

Tema 3.º Intoxicaciones cárnicas. Infecciones paratíficas. Botulismo. Carnes foráneas. Conservas y preparados. Técnica para su inspección.

Tema 4.º Diferenciación de carnes. Procedimientos anatómico, histológico, químico y biológico. Fundamentos y crítica breve de cada uno.

Tema 5.º Inspección sanitaria de

aves y caza de pluma y pelo. Nocividad de estos productos y accidentes originarios.

Tema 6.º Pescados moluscos y crustáceos. Salazones y escabeches. Alteraciones, nocividad y accidentes que puede originar el pescado fresco y preparado en malas condiciones sanitarias. Técnica de su inspección y decomisos cuando procedan.

Tema 7.º Huevos: reconocimiento e inspección sanitaria. Clasificación con arreglo a su valor nutritivo. Alteraciones por microorganismo. Conservación, nocividad y accidentes que pueden originar estos productos.

Tema 8.º Inspección y reconocimiento sanitario de vegetales alimenticios. Frutas, verdura, hortalizas y hongos comestibles. Técnica de su inspección. Nocividad y accidentes que originan estos productos.

Tema 9.º Inspección de las reses lecheras. Inspección del ordeño, y reconocimiento sanitario de los ordeñadores. Leches sanas. Clasificación de las leches de vaca, de cabra, oveja y burra. Leches anormales.

Tema 10. Sanidad de la leche. Examen organoléptico. Densimetría. Alteraciones y toxicidad de las leches y modos de descubrirlas. Fraudes y falsificaciones. Control lechero.

Tema 11. Sanidad de la leche. Acidimetría: oxidasas y reductasas. Investigación alimenticia de la leche. Leches crudas, cocidas, pasteurizadas y conservadas. Técnica de sus exámenes.

Tema 12. Sanidad de la leche. Análisis citológico y bacteriológico de una muestra de leche. Nocividad y accidentes que puede originar este producto alterado. Gérmenes de origen animal que puede contener la leche y transcendencia de su consumo.

SECCIÓN QUINTA

Enfermedades infectocontagiosas y parasitarias

- Tema 1.º Rabia y Seudorrabia.
- Tema 2.º Carbunco bacteriano.
- Tema 3.º Tuberculosis y pseudotuberculosis.
- Tema 4.º Fiebre aftosa.
- Tema 5.º Aborto epizootico.
- Tema 6.º Tétanos.
- Tema 7.º Muermo.
- Tema 8.º Influenza.
- Tema 9.º Durina.
- Tema 10. Edema maligno.
- Tema 11. Adenitis equina y fiebre petequial.
- Tema 12. Linfangitis epizootica y Linfangitis ulcerosa.
- Tema 13. Peste bovina.
- Tema 14. Perinumonía exudativa contagiosa.
- Tema 15. Coriza gangrenosa.
- Tema 16. Carbunco sitomático.
- Tema 17. Septicemia hemorrágica de los bóvidos.
- Tema 18. Pleuroneumonía séptica de los terneros. Catarro vaginal infeccioso de las vacas.
- Tema 19. Difteria de las terneras. Diarrea de las terneras recién nacidas.
- Tema 20. Viruela de la oveja y de

la cabra. Consideraciones generales acerca del cow-pox y del horse-pox.

- Tema 21. Fiebre de Malta.
- Tema 22. Agalaxia contagiosa.
- Tema 23. Septicemia hemorrágica de los óvidos y de los cápridos.
- Tema 24. Mamitis estreptocócica de las vacas y gangrenosa de las ovejas.
- Tema 25. Peste porcina.
- Tema 26. Mal rojo del cerdo.
- Tema 27. Septicemia hemorrágica del cerdo.
- Tema 28. Tifus, paratífus y puobacilosis del cerdo.
- Tema 29. Moquillo.
- Tema 30. Cólera, peste y Difteria aviar.
- Tema 31. Tifus de las aves. Psitacosis.
- Tema 32. Actinomicosis, actinobacilosis, Botriomicosis y Lamparón de los grandes rumiantes.
- Tema 33. Tricofitias y Microsporias de los animales domésticos.
- Tema 34. Tiña favosa en los animales domésticos.
- Tema 35. Acariasis de los animales domésticos. Sarnas carcóptica, soroóptica, simbioptica y demodécida.
- Tema 36. Coccidiosis y Distomatosis.
- Tema 37. Filariosis y Estrongilosis de los animales domésticos.
- Tema 38. Triquinosis.
- Tema 39. Cisticercosis. Cenurosis y Equinococosis.
- Tema 40. Teniasis de los animales domésticos.

EJERCICIO 3.º (PRACTICO)

TEMAS QUE COMPRENDE

- Tema 1.º Reconocimiento zootécnico y sanitario de una res viva o de abastos.
- Tema 2.º Investigación bacteriológica de un producto patológico (Se dirá la especie animal a que pertenece).
- Tema 3.º Reconocimiento triquinoscópico de una muestra de carne de cerdo.
- Tema 4.º Análisis histopatológico de un producto carnico.
- Tema 5.º Investigación bacteriológica de una muestra de carne.
- Tema 6.º Diferenciación biológica de las carnes.
- Tema 7.º Análisis de una leche desde el punto de vista higiénico.
- Tema 8.º Análisis bacteriológico de leches.
- Tema 9.º Análisis citológico de leches.
- Tema 10. Reconocimiento sanitario de un producto cualquiera alimenticio de mercado.
- Tema 11. Reconocimiento macroscópico de una canal de abasto.
- Tema 12. Reconocimiento macroscópico de pescado fresco, y caza de pelo y pluma.

CORDOBA

Núm. 3.120

Vencido el plazo de arrendamiento por término de diez años en que fueron otorgadas las sepulturas del cuadro de adultos denominado de Santo

Tomás, se anuncia al público con el fin de que los interesados que tengan los restos de sus deudos en dichas sepulturas procedan a la renovación de las mismas o al traslado de los restos que contienen a otras localidades, para lo cual se da un plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán depositados los restos en el osario común.

Cuántas personas interesadas quieran renovar las sepulturas de referencia pueden hacerlo durante dicho período de quince días en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de este Concejo, todos los días laborables de diez a una de la tarde.

Córdoba 16 de Julio de 1932.—Francisco de la Cruz.

—:—

Núm. 3.121

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en el día de ayer los repartos que para el cobro de contribuciones especiales, corresponde satisfacer a varios propietarios, por las obras de acerado de la Plaza de Colón y la pavimentación de la calzada de los distintos laterales de la misma plaza, he resuelto, con objeto de dar las mayores facilidades a los señores contribuyentes comprendidos en dichos repartos, se cobre a domicilio el importe de las cuotas asignadas a los distintos plazos que previamente se tiene acordados, terminando el primero el diez y ocho de Septiembre próximo, el segundo el diez y ocho de Noviembre, el tercero el diez y ocho de Enero del próximo año mil novecientos treinta y tres, y el cuarto en diez y ocho de Marzo del mismo año, advirtiéndoles que, de no abonarse éstos dentro de las precitadas fechas, sin otra notificación, se pasarán los recibos que resulten sin cobrar a la Agencia municipal Ejecutiva, para hacerlos efectivos seguidamente por la vía de apremio.

Lo que además de publicarse en la prensa local para general conocimiento, se hace público también por medio de iguales edictos fijados en los tabloncillos de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 19 de Julio de 1932.—Francisco de la Cruz.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.066

Para general conocimiento se hace público que en esta Alcaldía se halla recogida una maleta vieja que contiene varias prendas de vestir, muy deterioradas, algunos libros y otros efectos de escaso valor, cuya maleta y efectos—que se entregarán a quien acredite ser su dueño—fueron hallados en la carretera que parte de la Estación del Ferrocarril y conduce a esta villa.

Almodóvar del Río 14 de Julio de 1932.—El alcalde Accidental, Antonio Moreno.

LUCENA

Núm. 3.068

Don Vicente Manjón-Cabeza Fuerte, Abogado y Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que según me comunica la Comandancia del puesto de la Guardia Civil de esta ciudad, en oficio de ayer, ha sido hallada abandonada en terrenos de este término municipal, sin dueño conocido, el día once del actual, la caballería de las señas siguientes; un burro entero, pelo pardo rayado, cerrado, cojo de la mano izquierda, con paleras en ambos lados.

Lo que se hace público por este medio, para conocimiento de su dueño; haciendo constar que si en término de quince días contados desde la fecha del hallazgo, no se personare en este Municipio, persona alguna a reclamarle en calidad de dueño, se procederá a llevar a efecto la venta del citado semoviente, mediante subasta por pujas a la llana, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Administración y régimen de remostrencas, de fecha 24 de Abril 1905, cuyo acto tendrá lugar en el Salón Capitular de este Ayuntamiento a las doce horas de la mañana del día treinta del presente mes.

Lucena 14 de Julio de 1932.—Vicente Manjón.

GUADALCAZAR

Núm. 3.069

Don José Luna Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcázar.

Hago saber: Que a partir del día veinte del actual al veinte de Agosto próximo venidero, queda expuesto al cobro el tercer trimestre del Repartimiento general de utilidades del presente año en periodo voluntario.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Guadalcázar a 15 de Julio de 1932.—El Alcalde, José Luna.

RUTE

Núm. 3.089

Don Juan Gregorio Padilla Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo adoptado en sesión de hoy por esta Corporación a propuesta de la Comisión de Hacienda y técnicos municipales, queda expuesto al público el expediente para transferencia de créditos en el presupuesto ordinario corriente al objeto de recrecer en 10.000 pesetas la consignación del capítulo 8.º artículo 1.º o sea Beneficencia municipal, trasladándolas del capítulo 1.º artículo 10.

Lo que hago público para general conocimiento con la advertencia para que durante el plazo de 15 días puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se crean procedentes.

Rute 16 de Julio de 1932.—Juan G. Padilla.

EL CARPIO

Núm. 3.086

Don Francisco Castillo Avila, accidentalmente Alcalde de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que por la Junta especial repartidora nombrada conforme a la letra E) de la base 1.ª de la ordenanza respectiva, ha sido hecho el señalamiento de cuotas a los habitantes de la zona libre del término, por las especies que grava el arbitrio sobre carnes y alcoholes, según el consumo probable en el corriente año de 1932.

El documento que contiene dichas cuotas señaladas, queda expuesto en esta Secretaría municipal al objeto de su examen por término de ocho días hábiles, contados a partir del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL pudiendo reclamarse ante el Ayuntamiento durante dicho plazo, contra el señalamiento de la propia cuota o de cualquier otro.

El Carpio a 15 de Julio de 1932.—Francisco Castillo.

—:—

Núm. 3.087

Don Francisco Castillo Avila, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de esta localidad, sacar a pública subasta el arriendo del servicio de pasaje por el río Guadalquivir con la barca propiedad de este Municipio, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de ocho días se presenten las reclamaciones que se crean pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre contratación de obras y servicios municipales.

El Carpio a 16 de Julio de 1932.—Francisco Castillo.

LUQUE

Núm. 3.099

Don Eloy Jiménez Mediavilla Alcalde Republicano del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario del primero y segundo trimestre del Repartimiento general sobre Utilidades respectivo al actual ejercicio, tendrá lugar desde el 16 al 31 del corriente mes durante las horas de las 8 a las 14 en la Re-caudación municipal sita en la planta baja de las Casas Consistoriales, admitiendo a los contribuyentes que si desearan transcurrir el plazo señalado concurrirán en los apremios correspondientes con arreglo al vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 15 de Julio de 1932.—Eloy Jiménez Mediavilla.

BUJALANCE

Núm. 3.108

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por el Ayunta-

miento de mi presidencia y en sesión de segunda convocatoria, celebrada el día once de los corrientes, fué aprobada una propuesta de suplemento de crédito para recrecer la partida 5.ª del capítulo 10.º artículo 1.º del vigente Presupuesto de gastos en la cantidad de tres mil pesetas, mediante el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, quedando expuesto al público este expediente en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento por cuantas personas lo estimen conveniente.

Bujalance 18 de Julio de 1932.—Cristóbal Girón.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.109

Don Fernando Muñoz Carretero, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1933, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa 18 de Julio de 1932.—Fernando Muñoz.

POSADAS

Núm. 3.110

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante los días del primero al treinta y uno de Agosto próximo, y desde las nueve a las catorce horas, se llevará a efecto en las Oficinas municipales, la cobranza en periodo voluntario del repartimiento general de utilidades, carruajes de lujo, rodaje, ventanas voleadas, desagüe de canales y canalones, ocupación de terrenos con casetas y kioscos respectivos al tercer trimestre del año actual.

También se hace saber, que los réditos de censos a favor de este municipio, se cobrarán igualmente en los días antes mencionados.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los contribuyentes que una vez transcurrido dicho periodo de tiempo, los que se encuentren al descubierto en sus respectivos recibos, incurrirán en los apremios que marca la Ley.

Posadas a 18 de Julio de 1932.—Rafael Matencio.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.152

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se siguen por el procedimiento de la Ley Hipotecaria a instancia de don Arturo Molina Albendín contra don Antonio Morillo Velarde Trucios, resulta de la certificación de cargas aportada que con posterioridad a la hipoteca a favor del actor aparece una anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Aguilar a favor de don Luis Patiño Mesa por lo que se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez accidental, señor Ruiz del Portal.

Córdoba diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Por presentado el precedente escrito con el exhorto que se menciona únanse a sus autos y hágase saber la existencia del procedimiento a los acreedores posteriores que resultan de la certificación de cargas a los efectos de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria librándose para dos de ellos los exhortos pedidos y para el otro se expedirán edictos que se insertará uno de ellos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y los demás se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital. Lo mandó y firma su señoría doy fé.—Portal.—Ante mí, Licenciado, Antonio Martín.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación a don Luis Patiño Mesa, cuyo domicilio se ignora se extiende la presente en Córdoba a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Antonio Martín.

—:—

Núm. 3.112

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 9 de Mayo último, fueron sustraídos a don José Galván López, vecino de esta capital, de una caja que retiró de la Estación de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Julio de 1932.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Dos chorizos, un salchichón pequeño, tres quesos de cabra pequeños y un par de calcetines.

—:—

Num. 3.133

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de dos aldadones de metal dorado que el día 11 del actual fueron sustraídos a don Rafael Salinas Diéguez, vecino de Córdoba, de su domicilio, calle Avenida de Canalejas, 2, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído, de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Julio de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

—:—

Núm. 3.134

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo que al final se reseña, que en la noche del 16 al 17 del actual fué sustraído a Juan Godefray, del Hotel Simón, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 17 de Julio de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Una chaqueta de lana clara, un billete de 50 pesetas y un reloj de metal blanco.

LUCENA

Núm. 3.103

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado, e interino Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de este edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en nombre del Estado, se ruega a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión, a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una mula negra, mohina, atiende por Peregrina, de 1'50 metros de alzada, con nueve años de edad, y el hierro del Banco Agrícola Andalúz, en el antebrazo izquierdo, asegurada de seguida en la Mundial, teniendo entonces cinco años, de la pertenencia de don Miguel Bergillos López, que fué extraviada la noche del once al doce del actual del sitio pago de los Santos de este término.

Dado en Lucena a catorce de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Manuel González.—El Secretario judicial, M. Alvarez.

MONTORO

Núm. 3.076

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 5 al 6 de los corrientes de la finca «Fuente Cabrera», término de Adamuz, al vecino de dicha villa José Castillo Solís, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 150 del 1932.

Dado en Montoro a catorce de Julio de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón.—El Secretario Mariano López.

Señas de las caballerías

Mulo diez años, 1'43 de alzada, capa castaño, peceño, cabos negros.

Otro mulo diez años, 1'42 alzada, capa castaño, peceño, bebe en negro, ambos con el hierro V-10 cadera izquierda.

—:—

Núm. 3.090

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Fermín Marín Garrido, de cuarenta años, casado, arriero, natural de Cala, vecino de Villa del Río, calle Caballeros, número 25, hijo de Miguel y de Cipriana, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 90 del año 1931, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

—:—

Núm. 3.140

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan

rán sustraídas en la noche del 14 al 15 de los corrientes, de la finca Las Sillas, término de esta ciudad, a los vecinos de la misma Miguel Lagunas Posadas e Ildefonso Morales Canales, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 152 de 1932.

Dado en Montoro a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De la propiedad de Manuel Laguna Posadas:

Una mula de 12 años, alzada 1'56, castaña oscura, raza española, hierro F, nalga derecha, blanco, frente, número 4, tabla cuello izquierdo, ualga izquierda número 14; otra mula de 12 años, alzada 1'54, castaña oscura, raza española, marca como la anterior nalga derecha, bociclara y V. número 14; otra mula de 15 años, alzada 1'54, capa castaña, raza española, hierro V. 10 nalga izquierda.

De la propiedad de Ildefonso Morales Canales:

Un mulo de 12 años, alzada 1'49, capa castaña oscura, raza española, V-10 cadera izquierda.

VILLARALTO

Núm. 3.080

Don Pedro Nieves Jurado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Villaralto.

Doy fé.—Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa por daños causados en una cruz conocida con el nombre del Molar de este término municipal, cuyo autor o autores son desconocidos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En Villaralto a primero de Junio de mil novecientos treinta y dos, el señor don Florencio Rubio Gómez, Juez municipal de la misma habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa don Juan Valverde Torrico, mayor de edad, contra autor o autores desconocidos y en los cuales ha sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo.—Que de conformidad con el dictamen fiscal debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos de los daños causados en la cruz conocida por el Molar, a la pena de diez pesetas de multa que se harán efectivas en el papel de pagos correspondiente; a que se indemnice al Ayuntamiento de esta villa en la suma de diez pesetas valor del daño causado y al pago de costas y gastos del juicio; notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid». Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmos.—Florencio Rubio. Rubricado.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—El Secretario, Pedro Nieves.—Rubricado.

Y a fin de que lo ordenado tenga lugar libro el presente visado por el señor Juez municipal en Villaralto a tres de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Nieves.—V.º B.º: El Juez municipal, Florencio Rubio.

POZOBLANCO

Núm. 3.082

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de doce años, 1'54 de alzada, castaño oscuro, raza española, cara descarnada, bociclaro, bebe en seminegro, un hierro en el muslo derecho y en el izquierdo el del Fénix Agrícola S. número 10, hurtado la noche del 11 al 12 del actual, del sitio Peñones del Guijuelo, término de esta ciudad, al vecino de la misma Alfonso Lopez García; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; que así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 14 de Julio de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

—:—

Núm. 3.083

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo capón, de nueve años, 1'48 alzada, alazán con una N. en el muslo derecho, lucero, remolino lado derecho de la cerviz, pelos blancos en el muslo izquierdo y también el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola V. 2, hurtada la noche del siete al ocho del actual del sitio Peñón del Lazarillo, término de Alcaracejos, a la vecina de esta ciudad, Serapia Muñoz Moreno, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 13 de Julio de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.091

Don Francisco Gutiérrez Carrera, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Domínguez Bajo (a) Lobito, ignorándose sus demás circunstancias personales, que ha residido en un chozo enclavado en el si-

tio Palmilla, del término de Villavieja, ignorándose su actual paradero y que el día cuatro del corriente vendió al vecino de Posadas José Gómez Moreno, en precio de seiscientos setenta y siete pesetas setenta céntimos, doce cerdos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye por hurto de cerdos, con el número 12 de este año; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso de la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la detención de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de Julio de 1932.—Francisco Gutiérrez.—El Secretario, Rafael Lage.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.138

CANTON BERMUDEZ, Juan, de dieciocho años de edad, de estado soltero, tratante en ganados, natural de El Carpio, vecino de Córdoba, cuyo último domicilio fué el Corral de la Prata, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción, sito en la calle Sagasta, número tres, dentro del término de cinco días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuare.

Dado en Montilla a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael León.—El Secretario judicial, P. D., Antonio García.

Núm. 3.136

POZO PALOS, Antonio (a) Chicuelo; hijo de José y de Dolores, natural de Carariche, de estado soltero, profesión vendedor, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Izquierda de Córdoba para reducirse a prisión provisional decretada por esta Audiencia provincial.

Córdoba a 19 de Julio de 1932.—El Juez de Instrucción, Joaquín Pérez Romero.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital)